



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 676-2012-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 4269-2012-GRA/GRS/GR-OERRHH, mediante el cual el Gerente Regional de Salud, solicita la modificación de nombre y apellido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2012-GRA/PR; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2012-GRA/PR de fecha 23 de julio del 2012, se resolvió:

"Artículo 2°.- **NOMBRAR** al Personal Profesional de la Salud No Médico Cirujano y del Personal Técnico Asistencial y Administrativo, de la diferentes Unidades ejecutoras de la Gerencia Regional de Salud, del Gobierno Regional de Arequipa...

UE 401-HOSPITAL GOYENECHE

DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS

Nº	NºCP	NºPAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	
20	762	407	CORICASA TAYPE MARIA ESTELA	ARTESANO I	TE	9002 5.999999 5.001195 20.044
22	764	409	CJUNO GONZALES HECTOR	ARTESANO I	TE	9002 5.999999 5.001195 20.044

(...)"

Que, mediante Oficio N° 4269-2012-GRA/GRS/GR-OERRHH el Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa solicita la rectificación de los datos personales de los TAPs. María Estela Corisaca Taipe y José Héctor Cjuno Gonzales, Nombrados en el Cargo de Artesano I, Nivel TE en la U.E. 401 Hospital Goyeneche, según la R.E.R. N° 552-2012-GRA/PR, de fecha 23/07/2012:

Dice : María Estela Corisaca Taype
Debe Decir : María Estela Corisaca Taipe

Dice : Héctor Cjuno Gonzales
Debe Decir : José Héctor Cjuno Gonzales"

Que, el artículo 201.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, en consecuencia la modificación no altera lo sustancial de la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2012-GRA/PR de fecha 23 de julio del 2012, por lo que procede su modificación;

Estando al Informe N° 1259-2012-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza N° 010-AREQUIPA y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la parte pertinente del artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2012-GRA/PR de fecha 23 de julio del 2012 debiendo quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 2°.- NOMBRAR al Personal Profesional de la Salud No Médico Cirujano y del Personal Técnico Asistencial y Administrativo, de las diferentes Unidades Ejecutoras de la Gerencia Regional de Salud, del Gobierno Regional de Arequipa, debiendo quedar de la siguiente manera:

UE 401-HOSPITAL GOYENECHE

DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS

Nº	NºCP	NºPAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	
20	762	407	CORICASA TAIPE MARIA ESTELA	ARTESANO I	TE	9002 5.999999 5.001195 20.044
22	764	409	CJUNO GONZALES JOSE HECTOR	ARTESANO I	TE	9002 5.999999 5.001195 20.044

ARTÍCULO 2°.-DEJAR subsistentes los otros extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2012-GRA/PR.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTIUN** días del mes **SEPTIEMBRE** del año dos mil doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

